

CONVENIO BIPARTITA DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **M.V.Z. GONZALO FERREYRA GARCÍA**, DIRECTOR ACADÉMICO; Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD ÁGORA HISPANOAMERICANA, S.C.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. ANA LUZ MILA BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD ÁGORA"**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior y superior a todos los jóvenes para lograr este objetivo se coordinará con las instituciones de educación superior;
2. Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior;
3. Que su objeto social es fomentar, promover, incrementar patrocinar y desarrollar toda clase de actividades y de instrucción en todos los niveles, así como la capacitación a toda clase de personas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAEM":

II.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 1 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

II.2. Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.3. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CBE830914QZ0.

II.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II - DECLARA "LA UNIVERSIDAD ÁGORA":

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 4591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaria Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

II.2. La Dra. Ana Luz Mila Barrera, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a la escritura pública número 4591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaria Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia; en la cual consta que funge como administradora única, así como con el nombramiento de Rectora, de fecha 22 de abril de 2021 y que con ese carácter le fue otorgado entre otros, Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.3. El Dr. Jesús Guillermo Belman Leal, Secretario Académico, cuenta con facultades para asistir a nombre de la Universidad Ágora Hispanoamericana, de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido por "LA UNIVERSIDAD ÁGORA".

II.4. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave UAH2104221Z0, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Lienzo Charro número 99, colonia Félix Ireta, C.P. 58047, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Se reconocen la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Que expresan su conformidad con las declaraciones anteriores, y han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es implementar acciones académicas, científicas, tecnológicas, culturales, cívicas y deportivas entre las instituciones firmantes así como préstamo temporal de sus espacios y descuentos a egresados y trabajadores de "EL COBAEM".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. "EL COBAEM", se compromete a:

- a) Facilitar a "LA UNIVERSIDAD ÁGORA" de manera gratuita los espacios físicos y digitales de comunicación oficial con que cuenta para que promocióne su oferta educativa, siempre que los mismos se encuentren disponibles;
- b) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD ÁGORA" las facilidades que se requieran para la impartición de los cursos a distancia de su oferta educativa en los planteles ubicados en los municipios de incidencia para "LA UNIVERSIDAD ÁGORA" previa solicitud y disponibilidad de espacio y horario;
- c) Proporcionar las facilidades para el desarrollo e impartición de cursos, talleres, diplomados o cualquiera capacitación para el personal académico, administrativo y/o de servicios que de acuerdo a sus necesidades "LA UNIVERSIDAD ÁGORA" pueda impartir;
- d) Recibir a los estudiantes para que realicen residencias y/o estancias profesionales, así como servicio social, con el fin de fortalecer las habilidades y competencias profesionales para su incorporación al campo laboral y/o de investigación.

2. "LA UNIVERSIDAD ÁGORA", se compromete a:

- a) Brindar a los estudiantes egresados de "EL COBAEM" el 25% de descuento en inscripción, reinscripción y mensualidades en sus programas académicos del nivel licenciatura y maestrías;
- b) Otorgar a los trabajadores e hijos de los trabajadores de "EL COBAEM" el 25% de descuento en inscripción y reinscripción en sus programas académicos de licenciaturas, así como en diplomados, talleres, seminarios y congresos;
- c) Condonar el pago de la ficha para el proceso de admisión a las licenciaturas e inscripción de sus programas académicos de las licenciaturas a los egresados de "EL COBAEM" cuya trayectoria académica sea destacada con registro de Talentos COBAEM, Jornada Académica, Cultural, Cívica y Deportiva;
- d) Facilitar de forma gratuita los espacios físicos con que cuenta "LA UNIVERSIDAD ÁGORA" a efecto de que "EL COBAEM" realice eventos académicos, culturales y/o cívicos, siempre que exista la disponibilidad para ello y sea acorde al evento que se dese realizar;
- e) Recibir a los estudiantes de "EL COBAEM" para que realicen servicio de vinculación comunitaria tanto en las diversas áreas de "LA UNIVERSIDAD ÁGORA" como del banco de proyectos y de servicio comunitario, con el fin de fortalecer las habilidades y competencias de su quehacer académico;
- f) A fin de hacer efectivos los descuentos a los egresados de "EL COBAEM", los estudiantes deberán acreditar la matriculación a dicha institución mediante la exhibición del

certificado terminal de estudios, historial académico o constancia de estudios expedido por las autoridades facultadas para ello;

- g) Para el caso de los trabajadores e hijos, los primeros deberán exhibir la credencial oficial de la institución y el último recibo de nómina que acredite su vigencia en la institución; y para los segundos con además de los requisitos anteriores, también anexarán el acta de nacimiento que acredite la filiación, así como la credencial de identificación de este.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión Técnica, misma que se integrará por las personas que estas designen.

CUARTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. De igual forma, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante su firma, obligándose a estar y pasar por él a partir de la fecha en que las mismas hayan quedado estipuladas en el convenio modificatorio.

QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Son causas de terminación del presente convenio:

- La voluntad expresa por cualquiera de las de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar a la otra con al menos 3 tres meses de anticipación;
- El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** con lo establecido en el presente convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos académicos y/o de investigación realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, ya que el presente instrumento solamente constituye un acuerdo de voluntades. De igual forma, convienen que toda la información intercambiada será tratada de acuerdo a las normas vigentes para el tratamiento de datos personales

OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, todo conflicto por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y, de no darse éste, acuerdan someter su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a las que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, y sin que exista error, dolo o mala fe, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de agosto de 2021, dos mil veintiuno.

POR "LA UNIVERSIDAD ÁGORA"


DRA. ANA LUZ MILA BARRERA
RECTORA


DR. JESÚS GUILLERMO BELMAN LEAL
SECRETARIO ACADÉMICO

POR "EL COBAEM"


ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL


M.V.Z. GONZALO FERREYRA GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO


LIC. ROBERTO AMBRIS MENDOZA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN EDUCATIVA